Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 516/2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO, PARA LA ADQUISICION DE IMAGEN SATELITAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION PARA EL PROGRAMA DE INVESTIGACION, EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.-

Pilar, 05 de agosto de 2010.-

VISTO:

La Ley 2.051/2003, de "CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por Ley Nº 3.439/2007.-

El Decreto Nº 21909/03 "Por la Cual se Reglamenta La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" modificada por Decreto Nº 5174/05.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Art. 33 menciona textualmente que "la Convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en el siguiente caso según consta en el inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". En este particular caso solo podrá ser invocado como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, sino con grave perjuicios a los intereses públicos.

Que, el Decreto Nº 21909/03, en su Art. 19, Numeral 2, Inc. c) Procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Articulo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del Artículo 33 de la Ley: Dentro de los díez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-

Que, la Resolución DNCP Nº 807/10; "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 399/09, QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN LLEVADOS ADELANTE EN EL MARCO DE LOS SUPUESTO DE EXCEPCION DEL ARTICULO 33 INC. B), C) Y G) DE LA LEY Nº 2051/03", en su Art. 2º "Disponer que en los supuesto de contratación por vía de la excepción, el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR ÑEEMBUCU • PARAGUAY

Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION N° 516/2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO, PARA LA ADQUISICION DE IMAGEN SATELITAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION PARA EL PROGRAMA DE INVESTIGACION, EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.-

Pilar, 05 de agosto de 2010.-

El Dictamen N° 03/2010 elevada por la Coordinación General de la UOC Institucional.-

EL VICERRECTOR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE

Art. 1°) Autorizar el procedimiento de llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción, para la "Adquisición de Imagen Satelital", por los motivos expuestos en el Dictamen N° 03/10.-

Art. 2°) Imputar los pagos correspondientes al Rubro 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, con F.F 10 (Recursos del Tesoro) previstos en el Presupuesto del Programa 008 "Investigación, Extensión Universitaria" para el Ejercicio Fiscal año 2010.-

Art. 3°) Encomendar a la Coordinación General de la UOC a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 4°) Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach.
Vicerrector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR ÑEEMBUCÚ PARAGUAY